

ACUERDO No. 45 de 2025

POR EL CUAL SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS PARA EL AÑO 2025, Y LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y REVISOR FISCAL

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELCO en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 79 de 1988 y el Estatuto de esta y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el Artículo 5.6 del Estatuto de la Cooperativa, por regla general, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración.

Que de conformidad con el artículo 5.4 ibídem, La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados cuando en razón del número de asociados o por estar domiciliados en diferentes localidades o cuando su realización sea demasiado onerosa según los recursos de la COOPERATIVA. En virtud de lo anterior, se faculta al Consejo de Administración para adoptar la decisión respectiva

Que de acuerdo con el numeral a. del Artículo 5.4 de la referida norma interna, El Consejo de Administración establecerá el número de ellos en la reglamentación que convoca a su elección y para un periodo de dos años conforme al numeral 5 del mismo artículo.

Que según el numeral h del Artículo 6.8 del Estatuto, es función de la Junta de Vigilancia, verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.

Que en mérito de lo expuesto...

ACUERDA:

CAPÍTULO I

REGLAMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2025

ARTICULO 1º. CONVOCATORIA: Convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados para el día Quince de Marzo (15) de marzo de 2025 a la 10:00. m. en el Club Unión, ubicado en San Fernando Plaza, Cra. 43A #1-50 Local 346, El Poblado, Medellín, Antioquia, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
5. Elección de la Mesa Directiva.
6. Nombramiento de comisiones:
 - a) De escrutinios.
 - b) De estudio y aprobación del acta y de seguimiento a las decisiones que se adopten en la Asamblea.
7. Rendición de Informes:
 - a) Informe de gestión Consejo de Administración y Gerencia.
 - b) Junta de Vigilancia
8. Dictamen de la Revisoría Fiscal a los Estados Financieros de 2024
9. Presentación y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024 y presentación y aprobación del Balance Social y el Beneficio Solidario
10. Propuesta de Aprobación de compromiso incremento de reserva de protección de aportes. Decreto 0961 de 2018
11. Presentación y aprobación de la propuesta de aplicación de excedentes del ejercicio 2024
12. Presentación y aprobación de la reforma parcial del Estatuto de Codelco
13. Elección de miembros del Consejo de Administración
14. Elección de miembros de la Junta de Vigilancia.
15. Elección de Revisor Fiscal Principal y Suplente y fijación de honorarios.
16. Propositiones y temas varios.
 - Saldos fondos sociales
 - Régimen Tributario Especial
17. Clausura.

ARTÍCULO 2°. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria se hará conocer por los Asociados a partir del día de 17 de Enero de 2025 mediante publicación en la página web de la Cooperativa y/o mediante avisos públicos colocados en lugares visibles de la sede de la Cooperativa.

ARTÍCULO 3°. PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE ASOCIADOS HÁBILES - INHÁBILES: Junto con la convocatoria a Asamblea, se publicará el listado de asociados hábiles e inhábiles, debidamente verificados por la Junta de Vigilancia, a fin de que los asociados afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes ante dicho organismo, durante los días 17 al 23 de Enero de 2025. Dichas reclamaciones deberán ser dirigidas por escrito a la Junta de Vigilancia a efecto que este Organismo adelante el trámite respectivo entre el 24 al 27 de enero de 2025.

Publicar el día 28 de Enero de 2025, la situación de los reclamos efectuados en acta debidamente suscrita por la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 4°. HABILIDAD DE LOS ASOCIADOS: La fecha de corte para determinar la habilidad de los asociados será el 31 de diciembre de 2024. La habilidad se determina conforme al parágrafo 2 del artículo 5.3 del Estatuto de la Cooperativa.

CAPÍTULO II**INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUNTA DE VIGILANCIA Y REVISORÍA FISCAL**

ARTÍCULO 9°. PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y JUNTA DE VIGILANCIA: Reglamentar la nominación de aspirantes a los cuerpos plurales citados, en los siguientes términos:

1. Inscripción de Aspirantes: Las personas interesadas en conformar planchas para la elección de los organismos en mención, deberán inscribirse dentro del plazo comprendido entre el 29 y el 7 de febrero de 2025, en las Oficinas de la Cooperativa, en el horario de atención al público.

El postulado entregará la ficha debidamente diligenciada y firmada, la cual se enumerará en el orden en que sea recibida.

3. Requisitos: Los interesados en solicitar la inscripción de postulantes, deberán diligenciar el formato que se les suministre para tal efecto y dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa.
2. Tener una antigüedad como asociado de por lo menos un año.
3. No haber sido sancionado durante los dos años anteriores a la nominación, con suspensión o pérdida de los derechos sociales en la COOPERATIVA ni presentar reportes negativos en las bases de datos del sistema financiero durante los últimos tres meses.
4. Comprometerse a recibir educación Cooperativa básica y capacitación especializada.
5. Poseer experiencia y conocimientos en actividades administrativas o financieras del sector cooperativo y disponer de tiempo para capacitarse técnicamente en el manejo de los servicios financieros y para cumplir con los compromisos adquiridos al aceptar el cargo directivo.
6. No tener vinculación laboral con la COOPERATIVA.
7. No tener vínculos hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, con los empleados de la COOPERATIVA, con las personas que ya se hayan inscrito como postulados a ser elegidos al Consejo y Junta de Vigilancia o quienes se estén desempeñando en dichos cargos.
8. No tener antecedentes penales por delitos comunes

4. Estudio de cumplimiento de requisitos: La junta de Vigilancia procederá con la verificación de requisitos de los aspirantes durante los días 10 de febrero al 12 de febrero de 2025.

5. Fijación de la Lista de Aspirantes Inscritos: A partir del día 13 de febrero de 2025 estará publicada en la cartelera de la Cooperativa, la lista de aspirantes con la cual se podrán conformar las planchas para Consejo de Administración Y Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS E INSCRIPCIÓN PARA ASPIRANTES A REVISOR FISCAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 del Estatuto de la

Cooperativa, la persona que ejerza la Revisoría Fiscal deberá ser Contador Público, inscrito ante la Junta Central de Contadores y no ser asociado de la Cooperativa. Tendrá un suplente que reúna los mismos requisitos.

La Revisoría Fiscal podrá ser prestada por una entidad autorizada para tales fines. Así mismo, no podrán ser Revisores Fiscales de la Cooperativa:

1. Quien sea asociado o empleado de la misma, o quien desempeñe en ella cualquier otro cargo.
2. Quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, de los administradores, funcionarios directivos o de la junta de vigilancia y empleados en general.
3. Quien haya sido empleado de la COOPERATIVA en un período anterior a los seis (6) meses de su designación como Revisor Fiscal.

En el caso de las personas naturales y jurídicas que estén interesadas en presentar propuestas para la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, deberán allegar, a más tardar el 10 Febrero de 2025.

Personas Naturales:

- Fotocopia de Tarjeta profesional y cédula de ciudadanía de principal y suplente;
- Propuesta de prestación de servicios;
- Hoja de vida del principal y suplente;

Personas Jurídicas:

- Fotocopia de la Tarjeta de Registro ante la Junta Central de Contadores;
- Propuesta de prestación de servicios;
- Hoja de vida de la Empresa;
- Si se trata de una Cooperativa de Trabajo Asociado, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en Artículo 3° del Decreto 2025 de 2011.

El Consejo de Administración estudiará las propuestas en mención y las presentará a consideración de la Asamblea.

ARTÍCULO 11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En virtud de lo dispuesto en los artículos 6.11 y 7.11 del Estatuto, los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor. Así mismo, los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

CAPÍTULO IV COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 12. NATURALEZA – FUNCIONES - CONFORMACIÓN:

1. Naturaleza y Funciones: El organismo de control y supervisión del proceso electoral de Delegados de la Cooperativa, estará conformado por una Comisión de Elecciones y Escrutinios. Las funciones de este organismo serán la de dirigir las elecciones, vigilar la legalidad y el correcto desarrollo del proceso electoral y de inscripción de los aspirantes en mención; cuidar por que las elecciones se lleven dentro del marco de pureza democrática; atender cualquier situación o problema

que se presente en ellas y velar por que se vote libre y voluntariamente de conformidad con las normas vigentes.

2. Conformación: La Comisión de Elecciones y Escrutinios estará conformada por tres (3) miembros, así:

- Un miembro del Consejo de Administración;
- Un miembro de la Junta de Vigilancia;
- El Gerente de la Cooperativa o quien este delegue.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión del Consejo de Administración Según acta del día 16 de enero de 2025

Comuníquese y cúmplase

Original firmado

Presidente

original firmado

Secretaria